



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**“Por la cual se da por terminado el trámite de un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”**

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente No. **161002-568 de 2007**, el cual, contiene el Auto No. **221-03-02-03-0382 del 4 de octubre de 2007**, por el cual se le declaró iniciada actuación administrativa ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTO** solicitada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FRONTINO, identificada con NIT. 800220950-8, para el establecimiento de comercio denominado Estación de Servicio Cootransfron, ubicada en la carrera 30 No. 20-85, barrio Manguruma, vía al Campamento, municipio de Frontino, departamento de Antioquia.

Que mediante resolución No. 200-03-20-01-1237 del 31 de julio de 2008 se otorgó permiso de vertimiento por un termino de cinco (5) años.

Que mediante oficio No. 400-06-01.01-1092 del 20 de mayo 2014 se le otorga al usuario un plazo de 60 días para cumplir los requisitos para obtener la renovación del trámite.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que mediante informe técnico No. **400-08-02-01-0568 del 23 de febrero de 2022**, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, determino que una vez revisada y evaluada la información del expediente No. 161002-568-2007, se concluye que el establecimiento Estación de Servicio Cootransfron, posee permiso de vertimiento otorgado mediante resolución 0584 del 24 de abril de 2018.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79º y 80º, establece que es deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



## Resolución

### “Por la cual se da por terminado el trámite de un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente:

*11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.*

*Decreto 1594 de 1984 artículo 98. Los usuarios que de conformidad con este Decreto y demás disposiciones sobre la materia, deban solicitar concesiones de agua y que produzcan vertimientos, deberán registrar estos vertimientos ante la EMAR correspondiente dentro del plazo que esta señale.*

**PARÁGRAFO.** *Se exceptúan del requerimiento del presente artículo los vertimientos residenciales y comerciales que estén conectados a los sistemas de alcantarillado público.*

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Dado que el Permiso de Vertimiento, otorgado mediante la resolución No. 200-03-20-01-1237 del 31 de julio de 2008, se encuentra vencido desde el año 2013, que la solicitud de renovación no cumplió con lo requerido para su otorgamiento, aunado a ello se pudo establecer que el usuario posee permiso de vertimiento el cual obra en un nuevo expediente, dicho lo anterior se dará por terminado el trámite del expediente No. 161002-568-2007, en consecuencia, se ordenará su cierre y archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, la **Dirección General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar por terminado el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, otorgado mediante resolución No. 200-03-20-01-1237 del 31 de julio de 2008, para derivar para el establecimiento de comercio denominado Estación de Servicio Coostranfron, ubicada en la carrera 30 No. 20-85, barrio Manguruma, vía al Campamento, municipio de Frontino, departamento de Antioquia., Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase al archivo del expediente No. 161002-568-2007.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente resolución a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FRONTINO, identificada con NIT. 800220950-8, a través de su representante legal de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y Decreto 806 de 2020.

**Resolución**

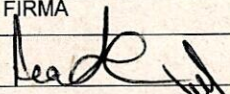
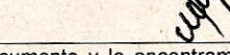
**“Por la cual se da por terminado el trámite de un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede, ante la Dirección General de la Corporación, Recurso de Reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con fundamento en lo establecido en el Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
**Directora General**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney José López Córdoba		22/03/2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 161002-568-2007